

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-JU-O-065-2019

OBJETO: CONTRATAR “EL DIAGNÓSTICO, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES Y CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOTURISTICA LITORAL PACIFICO DE NUQUI, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ – CHOCO.”

- 1. LICITACIONES SOCICON SAS – CONSORCIO NUQUI**, comunicación enviada por correo electrónico el lunes, 2 de diciembre de 2019 4:14 p. m.

Observación 1

Con el presente solicitamos comedidamente se aclare en el capítulo 2.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El siguiente punto el cual indica que la garantía deberá señalar expresamente que: “1. La aseguradora cubre a EL CONTRATANTE de las sanciones imputables al proponente, en los siguientes eventos:”, debido a que las aseguradoras no viabilizan la garantía de seriedad de la oferta con esa condición, por tanto mientras se aclara mediante adenda el punto anterior, solicitamos adicionalmente se aplace la entrega de la oferta

DPS ASESORES

29 nov. 21

para mí

Buenas tardes, que posibilidad hay de que le eliminen del pliego lo resaltado en amarillo , para poder emitir la póliza por estado.

Buen día

En el pliego de condiciones de Findeter aunque solicitan que la póliza sea de caracter INDEMNIZATORIO, pero solicitan una nota en la póliza que incluya las sanciones:

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

1. La aseguradora cubre a EL CONTRATANTE de las **sanciones imputables al proponente, en los siguientes eventos:**

Por lo anterior bajo esta condición no sería viable otorgar póliza.

Respuesta:

Una vez revisados los términos de referencia, se observa que para la garantía de seriedad de la oferta únicamente se solicita indicar de manera expresa:

“2.1.1.8.1 La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de las sanciones imputables al proponente, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.*
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.*
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.*
- d) La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.”*

Por lo que es preciso aclararle al observante que las condiciones referidas son solicitadas de conformidad con el



análisis y evaluación del riesgo, la expresión sanción para cubrir los eventos de la póliza de la seriedad de la oferta siempre se han utilizado en los términos de referencia, más aún cuando el carácter de las Garantías de la contratación de Findeter es de carácter indemnizatorio, como se indica en los mismos así:

“2. El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con la oferta, una garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá contener las siguientes características:

2.1. CONTRATANTE: PA ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, identificado con NIT 830.053.105-3

2.2. AMPAROS: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta y tendrá carácter indemnizatorio.”

Así mismo téngase en cuenta que compañías de seguros se encuentran en libertad de elegir los riesgos que desean amparar, incluyendo los relacionados con las zonas de ejecución de los proyectos en cuanto a las condiciones de seguridad, la experiencia siniestral y el análisis técnico que realicen, ya que las mismas cuenta con políticas de suscripción propias, en los cuales esta entidad no tiene incidencia alguna.

Respecto a la solicitud de aplazar la entrega de la oferta, se informa que se publicó Adenda No. 1 a la convocatoria del asunto, en la cual se prorrogó la fecha de cierre la misma.

2. SOCICON SAS, comunicación enviada por correo electrónico el domingo, 1 de diciembre de 2019 10:09 p. m.

Observación 2.

“”Buenas tardes, que posibilidad hay de que le eliminen del pliego lo resaltado en amarillo, para poder emitirla póliza por estado.

Buen día

En el pliego de condiciones de Findeter aunque solicitan que la póliza sea de caracter INDEMNIZATORIO, pero solicitan una nota en la póliza que incluya las sanciones:

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

- 1. La aseguradora cubre a EL CONTRATANTE de las sanciones imputables al proponente, en los siguientes event**

Por lo anterior bajo esta condición no sería viable otorgar póliza.”

Respuesta 2:

Una vez revisados los términos de referencia, se observa que para la garantía de seriedad de la oferta únicamente se solicita indicar de manera expresa:

“2.1.1.8.1 La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de las sanciones imputables al proponente, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.*
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.*
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.*
- d) La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.”*

Por lo que es preciso aclararle al observante que la condiciones referidas son solicitadas de conformidad con el análisis y evaluación del riesgo, la expresión sanción para cubrir los eventos de la póliza de la seriedad de la oferta siempre se han utilizado en los términos de referencia, más aún cuando el carácter de las Garantías de la contratación de Findeter es de carácter indemnizatorio, como se indica en los mismos así:



"2. El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con la oferta, una garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá contener las siguientes características:

2.1. CONTRATANTE: PA ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, identificado con NIT 830.053.105-3

2.2. AMPAROS: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta y tendrá carácter indemnizatorio."

Así mismo téngase en cuenta que compañías de seguros se encuentran en libertad de elegir los riesgos que desean amparar, incluyendo los relacionados con las zonas de ejecución de los proyectos en cuanto a las condiciones de seguridad, la experiencia siniestral y el análisis técnico que realicen, ya que las mismas cuenta con políticas de suscripción propias, en los cuales esta entidad no tiene incidencia alguna.

3. **PROYECTOS 3M INGENIEROS – JUAN CAMILO BEDOYA**, comunicación enviada por correo electrónico el miércoles, 4 de diciembre de 2019 5:41 a.m.

Observación 3.

Se solicita sean revisados y ajustados los precios unitarios, teniendo en cuenta que la ubicación geográfica del proyecto hace que la logística sea compleja y por ende más costosa por tratarse de vías fluviales; adicionalmente se solicita sea ampliado el cronograma de selección para el proceso.

Respuesta 3:

Se informa que los precios de la convocatoria fueron analizados, no estimándose procedente acoger la modificación de los mismos, lo anterior teniendo en cuenta que para la determinación de los precios se tuvo en cuenta las particularidades que se pueden presentar para la ejecución, incluida la ubicación del municipio donde se ejecutará el proyecto; en consecuencia, no se acoge la observación objeto del presente punto.

Se informa que mediante adenda No. 3 publicada el día 5 de diciembre de 2019 se amplió el plazo de cierre de la presente convocatoria, en atención a las observaciones recibidas a la convocatoria

4. **ALEJANDRO HINCAPIÉ CARMONA – CONSTRUCION SUMAS & RESTAS S.A.S.**, comunicación enviada por correo electrónico el miércoles, 4 de diciembre de 2019 5:41 a.m.

Observación 4.

- Solicitamos de manera respetuosa que sean revisados y ajustados los precios unitarios, teniendo en cuenta la ubicación geográfica del proyecto que hace la logística sea compleja y por ende mas costosa por tratarse de vías fluviales. Solicitamos de manera respetuosa, teniendo en cuenta la observación anterior, que sea ajustado el cronograma del presente proceso.

Respuesta 4:

Se informa que los precios de la convocatoria fueron analizados, no estimándose procedente acoger la modificación de los mismos, lo anterior teniendo en cuenta que para la determinación de los precios se tuvo en cuenta las particularidades que se pueden presentar para la ejecución, incluida la ubicación del municipio donde se ejecutará el proyecto; en consecuencia, no se acoge la observación objeto del presente punto.

Se informa que mediante adenda No. 3 publicada el día 5 de diciembre de 2019 se amplió el plazo de cierre de la presente convocatoria, en atención a las observaciones recibidas a la convocatoria.



5. LUIS EDUARDO SALDAÑA., comunicación enviada por correo electrónico el jueves, 5 de diciembre de 2019 1:31 p.m.

Observación 5.

SEÑORES:
FINDETER

Ref: Observación Convocatoria No. PAF-JU-O-065-2019

OBJETO: CONTRATAR "EL DIAGNOSTICO, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES Y CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOTURISTICA LITORAL PACIFICO DE NUQUI, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NUQUI – CHOCO."

Respetados Señores:

Con el presente manifestamos la siguiente inquietud, con respecto a la Convocatoria No. PAF-JU-O-065-2019, después de revisar los planos estructurales, vemos con preocupación que la cimentación indicada para la construcción del pilotaje, la cual incluye caisson, camisas y construcción de pilotes con diámetro de 60 cms y de longitud de 8.0 ml; observamos que el proceso planteado tiene un costo mucho más alto, que sobrepasa en una cifra muy alta el presupuesto estimado en los pliegos. Adicionalmente por las condiciones del tipo de suelo (arena) y la presencia del nivel freático, el proceso constructivo definido en los diseños, no es económica, ni técnicamente viable. Ratificamos que el valor estimado en los términos de referencia, no alcanza para ejecutar toda la actividad de pilotaje según el diseño planteado a la fecha.

Lo anterior es claro, considerando que la perforación para pilotes de ese diámetro y longitud, en el sitio donde se desarrollara el proyecto, tiene grandes sobrecostos por las altas tarifas para llevar y alquilar equipo de pilotaje, por las condiciones inestables de orden público y por las características del suelo.

Solicitamos por este intermedio, que en su debido momento, previo ajuste y complementación del estudio de suelos, se permita y apruebe un sistema de pilotaje y cimentación, con unas características que sean logística, financiera y técnicamente viable.

Consideramos que para mejorar el proyecto, es necesario también ajustar otros estudios del proyecto.

Agradecemos la atención prestada,

Respuesta 5:

Se Informa al interesado que tal como se establece en los documentos de la convocatoria contrato será ejecutado bajo la metodología de precio global fijo sin formula de ajuste. Se tiene además que en la fase dentro de los productos a entregar se tiene previsto la ejecución de actividades asociadas al estudio de suelos como se indica a continuación:

“Evaluar el tipo de cimentación más recomendable y/o realizar recomendaciones del proceso constructivo y modelo estructural más adecuado para la construcción el cual debe ser consecuente con la ubicación, con el equipo y maquinaria adecuada y disponible para la región, así como el cargue y descargue de materiales y personal en la zona. El resultado de la visita y su análisis debe ser presentado en informe respectivo con las evidencias y soportes necesarios. “

Por lo anterior es obligación del contratista verificar que los estudios de suelos existentes cumplan con las exigencias técnicas requeridas para la ejecución de este tipo de proyectos, adicionalmente realizar las complementaciones y demás actividades requeridas.

En atención a lo anterior deberá ser el contratista y la interventoría quienes verifiquen la procedencia de realizar ajustes a los estudios de suelos y recomendaciones



geotécnicas del proyecto y la pertinencia de ajustar cualquier otro tipo de estudio o diseño existente.

6. JESÚS WILMER BASURTO SÁNCHEZ– INICO S.A.S., comunicación enviada por correo electrónico el jueves, 9 de enero de 2020 4:22 p.m.

Observación 6.

Señores

FINDETER

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Referencia: PAF JU-O-065-2019 - "EL DIAGNÓSTICO, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES Y CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOTURISTICA LITORAL PACIFICO DE NUQUI, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ – CHOCO".

PA ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER

Teléfonos: 6230311

Calle 103 No. 19 - 20

Bogotá D.C. – Colombia

Asunto: Objeción al informe de respuesta de la observación de evaluación económica CONVOCATORIA No. PAF-JU-O-065-2019

Comedidamente me dirijo a ustedes con mucha preocupación, producto de la respuesta de la observación realizada por el proponente INICO S.A.S bajo los siguientes criterios:

1. LA ENTIDAD MANIFIESTA OBSERVACION EXTEMPORANEA A LA EVALUACION:R/ rechazamos esta afirmación, de acuerdo a la adenda #4 el plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica era el 30 de diciembre hasta las 5pm y la empresa INICO SAS radica observación el día 30 a las 9:25 am

Respuesta 6:

Frente a la observación No. 1. De manera atenta se aclara que la observación fue presentada de manera oportuna tal como lo manifestó el proponente, no obstante se incluyó por error el término extemporáneas, razón por la cual se acoge la observación presentada.

Frente a la observación No. 2. La respuesta será publicada en la página oficial de la convocatoria en los próximos días.

Para constancia, se expide a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**